

COMISION DE CULTURA***Sesión núm. 18, celebrada el lunes, 17 de octubre de 2005***

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (Números de expediente 121/000044 y 124/000011.)

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE ESPAÑA, FAPAE (PÉREZ FERNÁNDEZ DE LA PUENTE). (Número de expediente 219/000400.)

FUENTE: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_392.PDF

La señora **PRESIDENTA**: Continuamos con la presentación de don Pedro Pérez Fernández de la Puente, presidente de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España, Fapae, que tiene la palabra a continuación. Le recuerdo, como al resto, que tiene un tiempo de diez minutos para su intervención; a continuación, también durante un tiempo de diez minutos, intervendrán los señores portavoces y posteriormente tendrá otros diez minutos para contestar a las preguntas que le formulen. Tenemos ya la documentación que nos han hecho llegar. Si usted considera, en contestación a las preguntas que le formulen o con relación a cualquier otro asunto, que desea enviarnos más documentación al respecto, será bienvenida y procederemos a su difusión.

Tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE ESPAÑA, FAPAE** (Pérez Fernández de la Puente): En efecto, nosotros hemos remitido a la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados un escrito ciñéndonos a las preguntas que nos hacían sobre un tema que a nuestro entender es tremendamente árido. De entrada, quiero expresar a los miembros de la Comisión nuestro agradecimiento por tocarlo tan a fondo y hacer desfilar por aquí a las personas que, a lo mejor, podemos aportar algo de luz, siempre por supuesto, como es mi caso, defendiendo los intereses que representamos. No soy jurista; no soy un experto jurista ni mucho menos, pero hemos considerado que en este caso la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España deberían estar representados por su presidente, dada la importancia de este tema para nosotros. En nuestra federación están las 19 asociaciones, tanto territoriales como sectoriales, que producen cine y audiovisual en España, prácticamente el cien por cien de las personas, entidades y empresas que se dedican a esto. Nos parecía deferente con los miembros de esta Comisión no despacharlo con alguien probablemente más experto jurídicamente que yo, aunque tendría para ustedes la ventaja

de poder despejar con mayor claridad las dudas jurídicas. Por eso queríamos hacer el gesto de estar aquí con nuestra primera representación para, como poníamos en el papel, dar respuesta a las preocupaciones que nos ha manifestado la Comisión.

La primera preocupación, según nos indicaban, eran los principales problemas actuales de aplicación de la Ley vigente de Propiedad Intelectual. Voy a hablar de dos temas fundamentalmente, y creo que me entenderán o por lo menos pretendo ser didáctico, con una primera autocrítica para los que en España producimos cine. Vamos normalmente por detrás del mercado. El mercado y las nuevas tecnologías cambian permanentemente el modelo de explotación de una obra cinematográfica; por tanto, tal como está en este momento la ley vigente, va por detrás del propio mercado en cuanto a explotación de una obra, fundamentalmente porque las nuevas redes informáticas y a los sistemas digitales permiten unas nuevas formas de explotación de las obras. Por tanto, con la primera autocrítica nosotros consideramos que el Congreso de los Diputados lo que está haciendo en este momento es adaptarse a las nuevas formas de explotación en cuanto a una reglamentación clara que, insisto, también tiene que ser acompañada por unos usos o prácticas comerciales distintos por nuestra parte. En segundo lugar en este momento también tiene algo de autocrítica hacia nuestra propia profesión, pero que también les traslado a ustedes. Da la impresión de que cuando en el seno del Congreso de los Diputados o probablemente en otras comisiones se habla de otro tipo de propiedad las cosas están enteramente claras; sin embargo, cuando se habla de la propiedad intelectual da la impresión de que el dueño no existe o es difícil de identificar, pero el dueño, como ustedes están redactando en la trasposición de la directiva, o los diferentes dueños de una misma obra claro que existen. Por eso, la diferencia, insisto, respecto de otras propiedades más tangibles, más materiales, no hablo ya de lo que pueda ser propiedad inmobiliaria, es que parece que acabada una película y puesta a disposición del público esa obra ya es de dominio público. Esto que, en principio, puede tener sus ventajas, porque todo creador y todo productor lo que pretende es que su obra se vea lo más posible, tiene el inconveniente de que, si es de dominio público, la recuperación de la inversión de esa obra audiovisual obviamente, por más que se ve, cada vez es más difícil, y si no se recupera la inversión, sin entrar ya en plusvalías o no, obviamente cada vez tendremos una menor inversión de los productores y, por tanto, careceremos de otras nuevas y acabaremos con la producción audiovisual. Estos son los dos temas que yo quería reflejar sobre el momento actual en el que vivimos y la necesidad de que acabe bien el trabajo que en esta Comisión están desarrollando y que posteriormente aprobará el Parlamento. Siguiendo el orden de las preguntas que se nos hacían, en sí misma, la trasposición efectiva de la Directiva 2001 constituye ya para nosotros un aspecto muy positivo y muy esperado. Por tanto, no voy a glosar más algo que he dejado suficientemente aclarado en el papel; pero lo más positivo

para nosotros es precisamente la razón de nuestra presencia aquí y la razón de los que ustedes están haciendo.

Los elementos negativos. Por aquí han desfilado ya muchos comparecientes; yo quiero dejarles claro, para sentar también nuestra posición, que aquí ha habido un representante de Egeda, de la Entidad de Gestión de los Derechos Audiovisuales de los Productores, con los que estamos en sintonía absoluta, por tanto ante cualquier imprecisión que ustedes entiendan en mis palabras en los términos jurídicos yo me remito a la intervención del señor don José Antonio Suárez Lozano, que creo que ha estado esta misma tarde aquí, y con el que la Federación de Productores está absolutamente de acuerdo. Voy a incidir simplemente en tres temas que consideramos negativos, como son, en primer lugar, y no por importancia, sino por ir en consonancia con el orden de artículos del proyecto de ley. El propuesto artículo 26, párrafo 6, apartado 4, letra a), al establecer los criterios que se deben tener en cuenta por las partes negociadoras a la hora de fijar las cantidades aplicables a los distintos soportes y aparatos, deberá tener en cuenta que, si con la reproducción o reproducciones que se hagan de las obras el perjuicio causado al titular de los derechos es mínimo, tal situación no podrá dar origen a una obligación de pago. Para nosotros lo de mínimo es muy difícil; creemos que no es un término objetivo cuánto es mínimo. Nosotros creemos que si hay perjuicio tiene que haber compensación y si no hay perjuicio no tiene que haberla; lo de mínimo, medio o máximo creemos que no queda suficientemente reflejado en el texto del que aquí hablamos. En segundo lugar, nos resulta incomprensible la excepción expresa del pago de la compensación por copia privada que se hace de los discos duros de ordenador y de que a excepción de lo establecido en la exposición de motivos no se haga mención alguna a las líneas ADSL ni a una posible regulación de las mismas en materia de propiedad intelectual. Yo sé que lo que diga ahora queda como posición nuestra, no para este día, sino para las próximas semanas o tiempos, pero ustedes habrán visto como yo que operadores importantes de telecomunicaciones basan sus campañas de publicidad en esto; en este momento uno de los que están creciendo o intentando crecer lo hace en nuestras pantallas de televisión hablando como de un beneficio añadido poder descargar películas a alta velocidad. Yo con esto no digo que sea ni mucho menos un comportamiento ni delictivo ni abusivo por parte de ese operador, pero obviamente ahí está el tema de las descargas de ADSL y, como me imagino que el anterior compareciente diría, tenemos una cultura en la que hoy descargar gratuitamente no solo no recibe un castigo social sino casi un premio por parte de aquellos que consideran que quien sabe descargar está adelantado en los tiempos; por tanto tiene más precio que castigo. En tercer lugar —por no extenderme, porque las razones están en nuestro documento—, un tema que también ha sido suficientemente tratado, me imagino, por anteriores comparecientes y que debe ser para nosotros el más inquietante en cuanto a aspectos negativos, es la redacción dada al artículo 161. Al facilitar un número mínimo de tres

reproducciones en concepto de copia privada el proyecto de ley se excede de manera agigantada en la noción misma de copia privada. No olvidemos que esta figura nace en un principio ante la necesidad de los usuarios de poder almacenar las obras en un soporte distinto al adquirido originalmente por motivos de comodidad o de mayor disfrute de las obras. Dada la constante evolución de las tecnologías esa situación no es la que vivimos actualmente, y así vemos cómo ya nadie reproduce una obra de casete a CD o de VHS a DVD; ahora por lo general las copias son entre soportes idénticos, lo que viene a restar credibilidad a ese, entre comillas, derecho a copiar. No me extiendo más porque, como digo, nuestra posición está perfectamente fijada en el documento. Los elementos omitidos que debe abordar la reforma también lo tratamos en el documento que les hemos entregado y simplemente echamos de menos incluir un sistema alternativo para resolución de controversias como el arbitraje.

Las propuestas concretas, para intentar ceñirme a los minutos que me ha concedido la presidenta, se las voy a definir pero están marcadas también en el documento. La Comisión debe tomar en cuenta como propuestas, a nuestro entender, en primer lugar lo dispuesto en el propuesto artículo 26, párrafo 6, apartado 4, letra a) que, como antes decía, debería ser a nuestro juicio eliminado. En segundo lugar, debe incluirse a los discos duros de ordenador como susceptibles de canon compensatorio por copia privada. En tercer lugar, debe indicarse de manera expresa cuáles son los preceptos a los que se alude sobre la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, así como debe de establecerse una regulación clara con relación al intercambio de obras a través de las redes digitales. Probablemente sería correcto proveer a las entidades de gestión, con la facultad de solicitar a los prestadores de servicios la retirada de contenidos ilícitos que hoy circulan por la red, para que funcionen también como organismo de presión contra estas actividades ilícitas. En cuarto lugar, estimamos necesario que el proyecto de ley se acoja a lo dispuesto en la directiva y elimine el supuesto de la facilitación de un número mínimo de copias, modificando así, como antes me refería, la redacción del artículo 161. La copia privada no puede ser un derecho de los usuarios, sino un límite del derecho de los titulares a autorizar la reproducción de sus obras, que debe operar como defensa frente a lo que de otra manera sería una infracción de los derechos de propiedad intelectual. En todo caso, si se trata de establecer mínimos, la medida tecnológica debería ser capaz de suministrar una sola copia. En el documento también hablamos de los efectos previsibles de la reforma de la ley y las posibles dificultades de su aplicación. No es un tema sustancial en cuanto al documento. Las propuestas principales las acabo de enumerar en cuanto a nuestra posición. Este tema, aparte de árido, como he leído en algunos medios de comunicación, da la impresión de que los productores y, junto con los productores, los legítimos dueños de unos derechos de propiedad, a veces queremos poner vallas al campo. Lo único que decimos es que ese campo en este momento tiene sus legítimos dueños y que lo único que quieren es que se

adecue el sistema jurídico a una explotación que está cambiando, entre otras cosas para poder seguir haciendo obra nueva y, por tanto, seguir invirtiendo en el mismo. Esta es nuestra posición. Creo que he sido casi respetuoso con los diez minutos concedidos.

La señora **PRESIDENTA**: Le han sobrado 45 segundos.

El señor **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE ESPAÑA, FAPAE** (Pérez Fernández de la Puente): Puedo ir al programa de 59 segundos y pedirlos.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, don Pedro Pérez, ha sido claro y muy conciso. También ha aportado documentación que ha sido de gran utilidad parra los señores portavoces que tienen ahora la palabra. Comenzamos por el Grupo Popular y su portavoz, la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZAS**: Señor Pérez, no había accedido al documento pero he ido viéndolo a medida de su exposición y creo que está muy claro; me voy a atener a él para hacerle las preguntas. Aunque ha citado varias veces el artículo 26, párrafo 6, si no estoy equivocada, debe ser el artículo 25, que es el que regula lo que están diciendo. En este artículo dice que la compensación si es mínima tendrá una compensación mínima, pero en cualquier caso tendrá una compensación por cualquier daño que se haga. Dos cuestiones: primera, discos duros de ordenador; o se precisa muchísimo este término o quedará incluido, a nuestro entender, a la hora de fijar determinadas tarifas. No puede quedar excluido por principio, enunciado de una manera tan vaga como disco duro de ordenador. Todos los intervinientes han hecho mención a su discrepancia de que esto figure tal como lo recoge el proyecto; sin embargo no ha hecho mención —me gustaría conocer su criterio— a otra cuestión que se ha repetido una y otra vez, que es que los soportes de los que se habla se dediquen preferentemente a este uso. El hecho de que tengan una utilización u otra preferentemente —por lo que hemos oído a otros intervinientes; es nuestro criterio también pero me gustaría saber el suyo— debe pesar a la hora de fijar las tarifas, no a la hora de excluir o incluir un soporte. Es muy difícil saber si el uso es preferente, pero, aunque no lo sea, en un porcentaje puede almacenar tal cantidad de películas que si el uso no es preferente conviene que esté sujeto a canon. Entendemos —el anterior compareciente ha centrado ahí su exposición— que les parece muy perjudicial la regulación que se establece en el artículo 161 de facilitar al menos tres copias. No sabemos de dónde viene esto; es abrirlo de modo infinito e incontrolable. Ustedes lo expresan y el señor Tourné se ha centrado en la gravedad de estas tres copias, aunque efectivamente hay que conjugar la protección tecnológica con el mal entendido —y usted lo ha dicho muy bien también— derecho de copia privada. No, el derecho es del titular a recibir una compensación, por eso no es el derecho. Entiendo que usted participa del criterio de la gravedad de las tres copias, de que sea incluido y de esta manera.

Nos gustaría que nos explicara más —es una pregunta que he formulado a todos— cómo ve la comisión mediadora y arbitral de la propiedad intelectual, que fue muy controvertida y posiblemente lo será todavía. Por un lado, en el artículo 25 la tenemos regulada y, por otro lado, en el artículo —me parece, aunque no estoy segura— 158 se mantiene la regulación actualmente vigente. Es una comisión controvertida y lo saben. Muchas veces se dice por qué entre dos particulares, cuando al final cada uno defiende su propiedad, unos derechos que son nuestros, tenemos que aceptar. ¿Cómo ven esta comisión? ¿Hay que añadirle facultades? ¿Vale con las que hay? ¿Cree que serían bien aceptadas por todos los sectores afectados?

Por último, volvemos a citar el 26 —creo que es el 25, pero quizá estoy equivocada—, que hace una referencia expresa —y es la primera vez que sale mencionado en este día de comparencias—, a los preceptos de lo que llamábamos la ley de comercio electrónico, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Claramente en este texto se alude a ello; claramente se modifica el precepto tal como estaba, y además se arbitran en este texto unas medidas cautelares y controvertidas. ¿Le parece suficiente si se hace la mención expresa de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información más las medidas cautelares que ello va a permitir y que no estaban permitidas hasta ahora? ¿Le parecen suficientes los instrumentos que se le dan para defenderse?

La señora **PRESIDENTA**: El señor Sáez Jubero, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **SÁEZ JUBERO**: Doy las gracias al compareciente por su exposición. En aras de la brevedad y por no repetirme en algunas de las cuestiones que ha planteado la portavoz del Grupo Popular, ya que nos ha quedado muy clara su exposición y la posición de su entidad, quisiera referirme a una aclaración más complementaria.

En primer lugar, en cuanto al polémico 161.4, quisiera conocer su valoración sobre el funcionamiento hasta la fecha de los sistemas de protección de los soportes y, en todo caso, el levantamiento que establece de ellos con las tres copias y la problemática que suscita. Me ha gustado particularmente, según el documento que nos han facilitado, que también se hayan pronunciado sobre esta polémica de las tres copias, intentando buscar una solución que pudiera concitar o consensuar los intereses que ustedes representan con los de los usuarios al poner este límite de una copia, que quizás se adecua a lo que es la copia privada para uso doméstico del particular.

¿Cree que este límite que apuntan en su documento podría concitar apoyos en otras entidades?

También se ha referido la portavoz del Grupo Popular a esta solución que ustedes proponen, la solución arbitral preferente a la jurisdicción civil. Me imagino que usted podrá comentarnos qué nivel de conflictividad judicial tienen actualmente, para ilustración de la Comisión. Me gustaría saber si esta comisión mediadora y arbitral ustedes propondrían que actuara de oficio en caso de controversia o a petición de parte; es decir cómo plantean la

intervención de esta comisión mediadora y arbitral. Por último, me gustaría hacerle una pregunta que ya he hecho a otros comparecientes. Este borrador se trata de la trasposición de la directiva y por tanto tiene una voluntad de reforma mínima, más adelante se planteará probablemente una reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual. Me gustaría saber, si ustedes tienen una posición, qué aspectos les gustaría que quedaran reflejados en una futura reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

La señora **PRESIDENTA**: Don Pedro Pérez, tiene usted la palabra para contestar a las preguntas que le han formulado.

El señor **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE ESPAÑA, FAPAE** (Pérez Fernández de la Puente): Agradezco el tono de las dos intervenciones. Permítanme que haga una primera reflexión. Estamos en un momento —probablemente siempre ha sido así— realmente importante para el futuro del cine español. Yo he notado cuando estábamos preparando estas comparecencias que en este tema diferentes actores —no me refiero en este caso a intérpretes, sino a diferentes actores de la cadena de valor de la producción o creación de una obra audiovisual— estábamos mucho más en consonancia que en otros temas, en los que históricamente hemos podido estar más enfrentados. Con diferentes matices, pero en definitiva yo creo que, tal como refleja el documento —y ahora intentaré ampliar muy brevemente, porque nuestra posición creo que queda suficientemente fijada—, hemos encontrado un grado de consenso con otras instituciones, no solo entidades de gestión sino representativas también de actores, directores, guionistas, etcétera, en el que, por decirlo de alguna manera, podemos ir de la mano, como en otros momentos históricos también el cine español se unió para caminar de la misma manera. Yo creo también —por lo menos siempre lo hemos pedido así— que es una buena oportunidad para que en este caso —y obviamente no entiendan en mis palabras ni mucho menos recomendaciones por encima de lo que yo puedo hacer en defensa de los intereses de los productores audiovisuales— se alcance un grado de consenso por los diferentes grupos parlamentarios porque para nosotros es un tema muy positivo en la trasposición de esta directiva y en la futura ley. Yo en este momento no me atrevería a fijar criterios sobre la futura ley, porque en ese caso podríamos hacer un repaso más exhaustivo de lo que en este momento estamos tratando. Siempre hemos defendido que la creación audiovisual y en concreto la producción de películas cinematográficas debería ser un terreno en lo posible vedado al enfrentamiento político de los diferentes grupos. No es la primera vez que lo digo y permítanme que, con la trascendencia suficiente por la sede en que me encuentro, lo repita.

Paso a contestar los temas concretos y algunos cercanos o parejos por los que los dos representantes de los dos grupos parlamentarios me han preguntado. Con respecto a las tres copias creemos que la gravedad es tanta pueda salir así. En este caso hemos coincidido con otras entidades, incluso con algunas que representan intereses que ya no tiene que ver

con el cine español, sino con el cine de allende nuestras fronteras y de cinematografías mucho más poderosas. Hemos hecho números y el perjuicio creemos que es tremendamente grande. Nosotros hemos apuntado una solución de una copia, pero estamos dispuestos a ver cualquier otra solución, pero en este caso el daño sería *in crescendo*, se convertiría en exponencial y lógicamente, como decía al principio de mi intervención, poco podríamos hacer para que el retorno de la inversión de quien hace una obra audiovisual, quien la produce y quien es titular de ella tenga la recuperación de esa inversión.

Estoy de acuerdo con el criterio manifestado por la portavoz de Grupo Popular en cuanto al disco duro y sobre todo estamos de acuerdo en que lo que hay que hacer es fijar tarifas en muchas ocasiones. Lógicamente, no todo puede tener el mismo tratamiento. De todas formas, como he dicho antes —y por eso mi intervención ha incidido en aspectos muy puntuales que quedan reflejados en el documento—, en cuanto a posición de este tipo, nos referimos a la misma que ha manifestado el representante de Egeda. En cuanto a la comisión arbitral también nos hemos manifestado antes, pero repito que en este momento consideramos que quizá resultaría apropiado incluir un sistema alternativo de resolución de controversias como, por ejemplo, el arbitraje que permita otra opción que no sea la jurisdicción civil, ya que la actual comisión mediadora y arbitral de la propiedad intelectual solo cumple estos fines en casos muy particulares que mayormente solo atañen a conflictos derivados de las entidades de gestión y en muy determinados supuestos. Asimismo —creo que esto da respuesta a lo que me han manifestado— consideramos necesaria una mayor conformidad entre lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin último de terminar con las dificultades existentes en lo que se refiere a la transmisión de obras de puerto a puerto. El número 6 del propuesto artículo 141 no establece cuáles son los aspectos de la citada ley a la que hace referencia.

Este ha sido mi intento de dar respuesta a las dudas o a la petición de mayor aclaración planteadas por ustedes. Insisto en que probablemente existe un nivel de consenso superior al que hemos visto en otras parcelas con anteriores entidades, por tanto mi comparecencia tenía a nuestro juicio el interés de resaltar las mayores preocupaciones, consensuando también las manifestaciones que otros representantes han hecho en el seno de esta Comisión con anterioridad a mi comparecencia.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, don Pedro Pérez. Ha sido usted muy esclarecedor. Le reitero también lo que he dicho en anteriores ocasiones; si desea hacernos llegar a la Comisión algún tipo de documento adicional, puede hacerlo cuando estime oportuno.